
RESOLUCIÓN USGP C.U No. 029-02-2026
CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 26 de la Constitución del Ecuador establece: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y es un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo"*;

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*;

Que, la Constitución de la República en su Art. 354 establece que: *"Las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares se crearán por ley, previo informe favorable vinculante del organismo encargado de la planificación, regulación y coordinación del sistema, que tendrá como base los informes previos favorables y obligatorios de las instituciones responsables del aseguramiento de la calidad y del organismo nacional de planificación"*.

Que el artículo 355 de la Constitución del Ecuador, entre otros principios, establece que: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución"*.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior dice que: *"El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia;*

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Derechos de las y los estudiantes. Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: "...c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución...g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz..."*.

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República..."*.

Que, el Art. 18 de la LOES, determina que: *"La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: a) La independencia para que los profesores e*

investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación; b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley...e) La libertad para gestionar sus procesos internos...g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley...".

Que, el artículo 10 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, expresa: *"Período académico. Las IES implementarán al menos dos (2) períodos académicos al año. Las IES en ejercicio de su autonomía responsable podrán distribuir el número de horas que comprenderá cada período académico, considerando que un estudiante de tiempo completo durante su carrera dedicará un promedio de cuarenta y cinco (45) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, indistinto de la modalidad de estudios. En las asignaturas, cursos o sus equivalentes en los que se requieran laboratorios, las horas correspondientes deberán sumarse al componente de aprendizaje práctico-experimental."*

Que, el TÍTULO XIII, RÉGIMEN ACADÉMICO EN EL CAMPO DE LA SALUD. CAPÍTULO I. PERÍODOS ACADÉMICOS Y NIVELES DE FORMACIÓN, artículo 113 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, establece: *"Período académico ordinario (PAO). Las IES implementarán al menos dos (2) períodos académicos ordinarios al año, en el rango establecido entre dieciséis (16) a veinte (20) semanas de duración cada uno, que incluyan la evaluación, excepto la correspondiente a recuperación. Un período académico ordinario durará entre ochocientas (800) y mil (1000) horas, considerando que un estudiante tiempo completo dedicará hasta cincuenta (50) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, en la modalidad presencial. Las horas semanales en actividades teóricas en contacto con el docente estarán entre 20 a 30 horas semanales. Las horas restantes, hasta completar las 50, se distribuirán entre los componentes de aprendizaje práctico experimental y autónomo. Las 800 horas por PAO resultan de multiplicar 16 semanas por una dedicación de 50 horas por semana de un estudiante a tiempo completo, así como 1000 horas por PAO resulta de multiplicar 20 semanas por la misma dedicación de 50 horas. Considerando la equivalencia de 48 horas igual a 1 crédito, establecida en el artículo 9 de este Reglamento, significa por tanto que un PAO de 800 horas equivale a 16,67 créditos y uno de 1000 horas equivale a 20,83 créditos"*.

Que, el artículo 9 del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, expresa: *"OBJETIVOS. - La Universidad San Gregorio de Portoviejo, tiene como objetivos: a) Impulsar el desarrollo y formación integral del estudiante, a través de una oferta de servicios con calidad, relevancia y pertinencia..."*.

Que, mediante Resolución C.U No. 351-09-2025, de 25 de septiembre de 2025, el Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, resolvió: **"PRIMERO:** Aprobar los Calendarios de Actividades Académicas de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, correspondiente a los periodos académicos: Periodo I abril–septiembre 2026; y, Periodo II octubre 2026–marzo 2027, presentados por la Vicerrectora Académica de la institución. **SEGUNDO:** Solicitar al Rector que, en conjunto con el Vicerrectorado Académico, socialicen ante las áreas académicas, carreras y departamentos de la institución, los Calendarios de Actividades Académicas, correspondiente a los periodos académicos: Periodo I abril–septiembre 2026; y, Periodo II octubre 2026–marzo 2027, debiendo para ello, comunicar en lo posterior en la plataforma virtual del Consejo de Educación Superior".

Que, el 26 de enero de 2026, mediante correo institucional, la Dra. Judith Galarza López, PhD., Coordinadora de la Carrera de Medicina de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, presenta ante el Rector Arq. Jaime Alarcón Zambrano PhD., lo siguiente: "*Estimadas autoridades, muy buenas tardes, es un gusto saludarles. En atención a los procesos preparatorios y de planificación del periodo académico abril - septiembre 2026, en cuya etapa se inserta también la Unidad de Titulación de la carrera de Medicina, hemos analizado diversas variantes, las cuales han sido analizadas de conjunto con la Vicerrectora, para lograr cumplir con las fechas que permitan la inserción de los estudiantes en las fechas que inician el internado rotativo. Es por ello que sugerimos, de la manera más respetuosa, que se tome en consideración a partir de ahora, la aprobación de los calendarios académicos de la carrera de Medicina en fechas que pueden o no coincidir con el calendario académico de la Universidad. En tal virtud, les adjuntamos en este correo, el calendario previsto para el señalado periodo abril - septiembre del 2026, el cual se corresponde a la vez, con el desarrollo de la Unidad de Titulación, los cuales sugieren comenzar las actividades académicas el lunes 4 de mayo. Asimismo, solicitamos, que, para la carrera de Medicina, el siguiente periodo académico octubre 2026 - marzo 2027, inicie el 26 de octubre, de forma tal que se pueda disponer de dos semanas entre un periodo académico y otro, culminando dicha etapa el viernes 2 de abril del 2027. Cabe destacar que estas decisiones resultan altamente relevantes, a fin de poder continuar avanzando con la planificación y organización de un venidero periodo académico de alta complejidad, dada su importancia como parte de la preparación para el proceso de Titulación de los estudiantes. En espera de su atención, les saludo cordialmente*".

**CALENDARIO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS. CARRERA DE MEDICINA
PERIODO: ABRIL – SEPTIEMBRE 2026**

SEMANA	FECHA	ACTIVIDAD	OBSERVACIÓN
	30/marzo al 02/abril	Trámites académicos	<i>Decreto oficial, asueto viernes 3 de abril. Viernes Santo</i>
	06 al 10/abril	Periodo Vacacional	
	13 al 17/abril	Gestión académica	
	20 al 24/abril	Gestión académica	
	27 al 30/abril	Trabajo metodológico docente Matriculas ordinarias	<i>Decreto oficial, asueto viernes 01 de mayo. Día del Trabajo</i>
1	04 al 08/mayo	Clases Matriculas extraordinarias	
2	11 al 15/mayo	Clases Matriculas extraordinarias	
3	18 al 22/mayo.	Clases	
4	26 al 29/mayo	Clases	<i>Decreto oficial, asueto lunes 25 de mayo. Batalla del Pichincha</i>

5	01 al 05/junio	Clases	Visita a Centros de Salud APS
6	08 al 12/junio	Clases	
7	15 al 19/junio	Clases	
8	22 al 26/junio	Exámenes del parcial I	
9	29/junio al 03/julio	Exámenes del parcial I	
1	06 al 10/ julio	Clases. Revisión de exámenes y entrega de promedios Exámenes atrasados	
2	13 al 17/julio	Clases.	
3	20 al 24/julio	Clases	
4	27 al 31/julio	Clases	
5	03 al 07/agosto	Clases	Visita a Centros de Salud APS
6	11 al 14/agosto	Clases	Decreto Oficial, asueto lunes 10 de agosto. Primer Grito de Independencia
	17 al 21/agosto	Festival Deportivo Gregoriano	
7	24 al 28/agosto	Clases	
8	31/agosto al 04/sept.	Exámenes Prácticos	ECOE – QUINTO NIVEL ECOE – SEXTO NIVEL
9	07 al 11/sept.	Exámenes del parcial II Exámenes de Premio	
10	14 al 18/sept.	Exámenes del parcial II Exámenes de Premio	Presentación de Proyectos Integradores de Saberes
11	21 al 25/sept.	Exámenes atrasados	
	28/sept. al 02/oct.	Exámenes de Recuperación	
	05 al 08/oct.	Exámenes de Gracia	Decreto oficial, asueto viernes 9 de octubre. Feriado Independencia de Guayaquil

**CALENDARIO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS. CARRERA DE MEDICINA
UNIDAD DE TITULACIÓN. PERIODO: ABRIL – SEPTIEMBRE 2026**

SEMANA	FECHA	ACTIVIDAD	OBSERVACIÓN
	30/marzo al 02/abril	Trámites académicos	Decreto oficial, asueto viernes 3 de abril. Viernes Santo
	06 al 10/abril	Periodo Vacacional	
	13 al 17/abril	Gestión académica	
	20 al 24/abril	Gestión académica Matrículas ordinarias	

	27 al 30/abril	Gestión académica Matrículas ordinarias	<i>Decreto oficial, asueto viernes 01 de mayo. Día del Trabajo</i>
1	04 al 08/mayo	Clases Matrículas extraordinarias	
2	11 al 15/mayo	Clases Matrículas extraordinarias	
3	18 al 22/mayo.	Clases	
4	26 al 29/mayo	Clases	<i>Decreto oficial, asueto lunes 25 de mayo. Batalla del Pichincha</i>
5	01 al 05/junio	Clases	
6	08 al 12/junio	Clases	
7	15 al 19/junio	Clases	
8	22 al 26/junio	Exámenes del parcial I	
1	29/junio al 03/julio	Clases Revisión de exámenes y entrega de promedios Exámenes atrasados	
2	06 al 10/ julio	Clases	
3	13 al 17/julio	Clases	
4	20 al 24/julio	Clases	
5	27 al 31/julio	Clases	
6	03 al 07/agosto	Clases	
7	11 al 14/agosto	Clases	<i>Decreto Oficial, asueto lunes 10 de agosto. Primer Grito de Independencia</i>
8	17 al 21/agosto 24 al 28/agosto	Exámenes del parcial II Exámenes atrasados/ Exámenes de Recuperación	

Que, la propuesta del Calendario Académico de la Carrera de Medicina de la institución descrito en el considerando anterior, ha sido apostillado por el Rector, para conocimiento y resolución del Consejo Universitario de la institución.

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 45 letras h) y x) del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, el Consejo Universitario de esta institución de Educación Superior:

RESUELVE

PRIMERO: Conocer la propuesta del Calendario de Actividades Académicas y de Titulación de la Carrera de Medicina (periodo abril-septiembre 2026), presentada por la Coordinación de Carrera, la cual integra el cronograma de la Unidad de Titulación.

SEGUNDO: Aprobar el Calendario Actividades Académicas y de Titulación de la Carrera de Medicina de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, periodo abril-septiembre 2026

TERCERO: Solicitar que el Rectorado, en coordinación con el Vicerrectorado Académico y la Carrera de Medicina, realice la socialización del calendario ante la comunidad estudiantil y proceda con su publicación en la plataforma institucional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRMERA: Hágase conocer la presente resolución a: Canciller, Vicerrectorado Académico, Direcciones Generales Académica y Financiera, Directora de Área Académica de la Salud, Coordinadora de la Carrera de Medicina; Departamento de Admisión; y al Departamento de Comunicación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

Dada en la ciudad de Portoviejo, el día martes diez (10) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), en sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Arq. Jaime Alfredo Alarcón Zambrano PhD.

RECTOR

UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

cc. Canciller, Vicerrectorado Académico, Direcciones Generales Académica y Financiera, Directora de Área Académica de la Salud, Coordinadora de la Carrera de Medicina; Departamento de Admisión; y al Departamento de Comunicación